COMISIÓN DE SALUD

ACUERDO NÚMERO 4

EN LO GENERAL RESPECTO AL EXHORTO ENVIADO POR EL CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PRESENTADO EN OFICIALÍA DE PARTES DE ESTE CONGRESO EL 03 DE MAYO DE 2022.

VOTOS A FAVOR: **23** VOTOS EN CONTRA: 0 ABSTENCIONES: 0

EN LO PARTICULAR: _____

UNA VEZ APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL ACUERDO NÚMERO 4 DE LA COMISIÓN DE SALUD, LEÍDO POR LA DIPUTADA MARÍA MONSERRAT RODRÍGUEZ LORENZO.

DADO EN EL EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO, EN SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE XXIV LEGISLATURA, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

DIP. PRESIDENTA

DIP. SECRETARIA

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE SALUD

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA
25 AGO 2022
RECIBIDO
DIRECCION DE PROCESOS PARLAMENTARIOS

APROBADO EN VOTACIÓN
NOMINAL CON
23 VOTOS A FAVOR
0 VOTOS EN CONTRA
0 ABSTENCIONES

ACUERDO No. 04 DE LA COMISIÓN DE SALUD, RESPECTO AL EXHORTO ENVIADO POR LAS CC. BERNARDA REYES HERNANDEZ Y LIDIA NALLELY VARGAS HERNANDEZ, PRESENTADO EN OFICIALÍA DE PARTES DE ESTE CONGRESO EL 03 DE MAYO DE 2022.

A la Comisión de Salud, le fue turnada para su análisis y trámite correspondiente, Oficio número 1058 que remiten las CC. Bernarda Reyes Hernández y Lidia Nallely Vargas Hernández, en calidad de Primera y Segunda Secretarias Legisladoras de la Directiva del H. Congreso del Estado de San Luis Potosí, mediante el cual solicitan la intervención de esta Soberanía para solicitar un punto de acuerdo para exhortar respetuosamente a los Congresos de las 30 Entidades Federativas y de la Ciudad de México a que se adhieren al punto de Acuerdo para diseñar e implementar de forma inmediata la vacunación contra COVID-19 a menores de 5 a 11 años con el fin de asegurar el acceso al derecho humano de la salud, bajo los siguientes:

I. Antecedentes.

1. En fecha 03 de mayo 2022, se recibió en la Oficialía de Partes de esta XXIV Soberanía, Oficio fechado el 25 de marzo de 2022, que firman las CC. Bernarda Reyes Hernández y Lidia Nallely Vargas Hernández, en calidad de Primera y Segunda Secretarias Legisladoras de la Directiva del H. Congreso del Estado de San Luis Potosí, en el cual remite Acuerdo mediante el cual se exhorta al titular del Ejecutivo Federal; al Secretario de Salud Federal; al Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud Federal; y al grupo técnico de asesor en vacunación en México.

2. La Presidencia de la Mesa Directiva de este Poder Legislativo, de conformidad con lo establecido por el artículo 50 fracción II inciso f de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, dio curso legal al documento antes mencionado.

3. En fecha 13 de mayo de 2022, se recibió en la Dirección de Consultoría Legislativa oficio MMRL/576/2022 signado por la presidenta de la Comisión de Salud, mediante el

cual acompaña el Exhorto señalado en el numeral 1 de este apartado, con la finalidad de proceder al análisis y trámite correspondiente.

4. La Dirección de Consultoría Legislativa de esta Soberanía, en términos de lo que disponen los artículos 63, 80 y 80 BIS en sus fracciones III y V de nuestra Ley Interior, procedió a realizar el análisis jurídico bajo las siguientes:

II. Consideraciones y fundamentos.

1. De conformidad con lo establecido por los artículos 39, 55, 56 fracción X, 57, 60 inciso g) y demás relativos a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, corresponde a esta Comisión, el análisis, dictamen y proposición de iniciativas de las leyes estatales en materia de salud y seguridad social; así como impulsar el fortalecimiento del bienestar de los bajacalifornianos, en correspondencia con los principios establecidos en la Constitución Política del Estado y demás preceptos legales en materia de salud y seguridad social.

2. Que las facultades que no estén expresamente otorgadas por nuestra Carta Magna a los funcionarios federales, se entienden reservadas a los Estados, conforme a lo establecido por el artículo 124 del ordenamiento citado, por lo cual se entiende, que los Estados conservan todo el poder no delegado al gobierno federal por la Constitución, por lo que la Legislatura del Estado Libre y Soberano de Baja California está facultada para expedir leyes sobre el ámbito de su competencia.

3. Que la proposición con punto de acuerdo económico que se estudia, tiene como finalidad, Notificarnos que el H. Congreso del Estado de San Luis Potosí en Sesión Ordinaria, aprobó exhortar al Titular del Ejecutivo Federal; al Secretario de Salud Federal; al Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud Federal; y al Grupo técnico asesor en Vacunación en México para que en el marco del Plan Nacional de vacunación contra COVID-19, diseñen e implementen de forma inmediata la vacunación a menores de 5 a 11 años de edad, para asegurar acceso al derecho humano de la salud, a los Congresos del País su adhesión; y respaldo a propuesta del Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí para adquirir biológico pediátrico Pfizer-BioNTech, para vacunación de las y los niños potosinos de precipitado rango.

4. Esta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Baja California, desde los inicios de la pandemia producida por coronavirus SARS-CoV-2, se ha pronunciado a favor de todas las acciones que impulsen la Salud, teniendo en cuenta que la vacunación de la población en general contribuye a promover y mantener la salud y la reactivación económica del país, así como el retorno seguro a los establecimientos educativos reconociendo su importancia para el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes.

5. Ahora bien, acorde a lo establecido en el numeral 115 de Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, las iniciativas de leyes y decretos corresponden de manera exclusiva a los Diputados de Baja California; al Gobernador del Estado; al Tribunal Superior de Justicia del Estado en lo relacionado a su organización y funcionamiento de la administración de justicia; al Tribunal de Justicia Electoral en lo relacionado a materia electoral; a los Ayuntamientos; al Instituto Estatal Electoral, exclusivamente en materia electoral; a los ciudadanos residentes del Estado, a las organizaciones de la sociedad civil en lo relativo al objeto para la cual fueron constituidas y a las instituciones de Educación Superior del Estado en términos de la ley aplicable.

Conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 115 de Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, se señala con precisión que toda petición de particulares o autoridades que no tengan derecho de iniciativa, se turnará por el Presidente del Congreso a la Comisión que corresponda como acontece en la especie- para que determine si son de tomarse o no en consideración y en el caso de que estos procedan, la Comisión las hará suyas para presentarla como iniciativa.

Tomando en consideración que nuestra Ley interior no define un procedimiento legislativo específico que deba seguirse a los exhortos provenientes de otros congresos del país, lo dable es atenderse en los términos del último párrafo del artículo 115 de Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

6. El artículo 4 de nuestra Constitución Local señala que nuestro Estado es libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, sin más limitaciones que las que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por su parte el numeral 97 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los funcionarios públicos no tienen más facultades que las que expresamente les otorgan las leyes.

7. Que el Punto de Acuerdo hecho llegar a esta Soberanía, constituye, en nuestra visión, una invitación a continuar con los trabajos que se han venido desarrollando en beneficio de la sociedad de Baja California.

Por lo anteriormente expuesto, y en atención a los argumentos vertidos al presente dictamen, los integrantes de esta Comisión, sometemos a consideración el siguiente:

ACUERDO

Primero. Esta Comisión atiende y se da por enterada del respetuoso Exhorto que emite el H. Congreso del Estado de San Luis Potosí, a través de la LXIII Legislatura, en los términos a los que se contrae el referido documento legislativo.

Segundo. Comuníquese el contenido del presente Acuerdo a la Presidencia de la Mesa Directiva de esta XXIV Legislatura del Estado de Baja California, para los efectos legales conducentes.

Tercero. Archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.

Dado en sesión de trabajo a los 06 días del mes de julio de 2022.

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las mujeres en Baja California"

COMISIÓN DE SALUD

ACUERDO No. 04

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. MARÍA MONSERRAT RODRÍGUEZ LORENZO **P R E S I D E N T E**	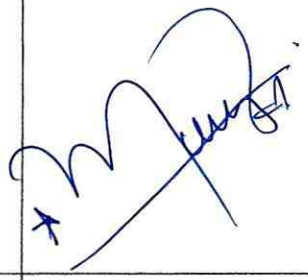		
DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ **S E C R E T A R I O**			
DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO **V O C A L**	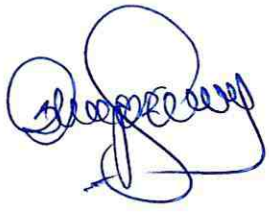		
DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ **V O C A L**			

COMISIÓN DE SALUD

ACUERDO No. 04

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ V O C A L			
DIP. EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ V O C A L			

ACUERDO No. 04 EXHORTO DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI.

HLJOR*